CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que en memorial que antecede se recibió respuesta respecto de la medida cautelar decretada en este asunto.

Manizales 24 de abril de 2024.

Daniela Pérez Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A cesionaria INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S
DEMANDADOS:	SANTIAGO VALENCIA ARANGO
RADICADO:	170013103005-2021-00001-00

De cara a la constancia secretarial que antecede, se agrega al plenario y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Arrendamientos Nutibara respecto a la medida cautelar comunicada, conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal para los fines pertinentes. Adicionalmente se dispone informar a dicha entidad que el número de cédula del demandado corresponde a 4.519.579.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza